



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00379-00  
Demandante: Consorcio C&R 2011 (Integrado por Civilco Ingenieria S.A.S.,  
Consultores de Occidente S.A.S. y Rogelio Ardila Torres)  
Demandado: Nación Ministerio de Educación Nacional y Fondo Financiero de  
Proyectos de Desarrollo – FONADE

**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

---

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, en la providencia del 27 de mayo de 2022, a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en costas a la parte actora, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, en la providencia del 27 de mayo de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 30 de octubre de 2020

**SEGUNDO.-** En firme este auto, procédase a la liquidación de las costas teniendo en cuenta que ese Tribunal dispuso en dicho fallo:

*“SEGUNDO.- FIJESE por concepto de agencias en derecho en segunda instancia, a favor de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00), las cuales deberán pagar solidariamente, CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS; CIVILCO INGENIERÍA SAS; Y ROGELIO ARDILA TORRES -miembros del CONSORCIO C&R*

*TERCERO.- FÍJESE por concepto de agencias en derecho en segunda instancia, a favor de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO-, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00), las cuales deberán pagar solidariamente, CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS; CIVILCO INGENIERÍA SAS; y ROGELIO ARDILA TORRES -miembros del CONSORCIO C&R”.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez

